

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 2/2003. (PD. 2143/2003).*

NIG: 2905441C20031000009.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 2/2003. Negociado:

Sobre:

De: Don Salvador Moreno Rodríguez y José Moreno Rodríguez.

Procuradora: Sra. Huéscar Durán María José y Huéscar Durán María José.

Letrado: Sr. Eduardo Moreno Rodríguez y Eduardo Moreno Rodríguez.

Contra: Doña Celia Ann Warren.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 2/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Fuengirola a instancia de Salvador Moreno Rodríguez y José Moreno Rodríguez contra Celia Ann Warren sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Fuengirola, a quince de mayo de 2003.

Vistos por doña María de los Angeles Serrano Salazar, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado con el núm. 2/03 a instancia de don Salvador y don José Moreno Rodríguez, representados por la Procuradora Sra. Huéscar Durán y asistidos del letrado don Eduardo Moreno Rodríguez contra doña Celia Ann Warren.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña María José Huéscar Durán en nombre y representación de don Salvador y don José Moreno Rodríguez y en consecuencia declaro la plena validez y eficacia del contrato privado de compraventa de fecha 18 de enero de 1969 que vincula a la demandada con los actores, y en virtud del artículo 1279 del Código Civil, se condena a doña Celia Ann Warren a que otorgue escritura pública de la compraventa referida a favor de don Salvador y don José Moreno Rodríguez, y en el caso de no otorgar la referida escritura, será efectuado por el Juzgado, todo ello con expresa condena en costas. Notifíquese esta sentencia a las partes personadas.

Contra la presente Resolución cabe la interposición de recurso de apelación en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así por esta su Sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Celia Ann Warren, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintiséis de mayo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE JAEN

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
23/2003. (PD. 2158/2003).*

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Jaén.

Juicio: Juicio Declarativo Verbal núm. 23/2003.

Parte demandante: Don Antonio Baza Ventaja.

Parte demandada: Don Falk Elkhuch y Consorcio Compensación Seguros.

Sobre: Reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la Resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia. En Jaén, a ocho de mayo del año dos mil tres. Vistos por el Ilmo. Sr. don Humberto Herrera Fiestas, Magistrado del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. Dos de esta ciudad, los autos de juicio verbal núm. 23/03 seguidos a instancia de don Antonio Baza Ventaja, representado por la Procuradora Sra. de Ruz Ortega y dirigido por la Letrada Sra. López Sánchez, contra don Falk Elkhuch en situación de rebeldía y el Consorcio de Compensación de Seguros defendido y representado por el Abogado del Estado en funciones.

Fallo. Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Antonio Baza Ventaja, representado por la Procuradora Sra. de Ruz Ortega y dirigido por la Letrada Sra. López Sánchez, contra don Falk Elkhuch, y en consecuencia, debo condenar y condeno a éste al pago de la cantidad de 627,37 euros, que devengará una tasa de interés anual igual al legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución hasta su pago, con costas a dicho demandado. Y que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda interpuesta por don Antonio Baza Ventaja contra el Consorcio de Compensación de Seguros, con costas al actor. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, en los 5 días siguientes a su notificación conforme a la LEC 1/00.

Así por esta mi Sentencia que se notificará a las partes en legal forma, definitivamente juzgado en la instancia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 9 de mayo de 2003 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia a don Falk Elkhuch.

En Jaén, a nueve de mayo de dos mil tres.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE SAN ROQUE

EDICTO dimanante del procedimiento sobre declaración de herederos núm. 294/2002. (PD. 2144/2003).

NIG: 1103341C20022000332.

Procedimiento: Declaración herederos ab-intestato 294/2002. Negociado: JB.